

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2924

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-41405/ ISABEL CUELLAR CANUCUE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-44701 del 08 DE MARZO DE 2018
FIRMAO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-41405.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2018
SDM-SC- 44701

Señor (a):
ISABEL CUELLAR CANUCUE
CALLE 3 No 3-72
Teléfono: 3142515644
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-41405

Señora ISABEL:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).*

Entonces el comparendo N° **110010000000 4976086** del **06/26/2013**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el organismo de tránsito correspondiente para la fecha de la imposición de los comparendos en mención y que corresponde **CRA3A # 4-05 de Bogotá**, causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE** hechos que no son atribuibles a la administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000 4976086	RESOLUCION 006 AGOSTO 2013 NOTIFICADO 01/09/2013

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Qx_Gerencial, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición de los comparendos es la corresponde **CRA3A # 4-05 de Bogotá**, como se puede evidenciar en las imágenes de la relación

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C55171931	CÉDULA DE CIUDA	NEIVA
Nombres	Apellidos	
ISABEL	CUELLAR	
Fecha	Sexo	Teléfono
1973-05-23	☒ H ☐ M ☐ I	3203418162
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA3A # 4-05		

221,100

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día

14-Ago-13



294,800

Pago SIN descuento hasta el día

29-Ago-13



Nombre Depositante

Requiere que éstos descuentos se otorguen solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000004976086

Teléfono

Fecha pago 04 JUL 2013

Valor Pagado

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6**, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Aunado a lo anterior, es importante que tenga claro que es su responsabilidad la actualización de sus nuevos datos ante el Organismo de Tránsito, y que este a su vez cargue la información ante el RUNT, toda vez que es ante el Organismo de tránsito que usted debe realizar la inscripción y/o actualización de su dirección, ya que, en cuanto a la notificación de órdenes de comparendos, estos solo serán enviados a este registro.

Por la anterior no hay lugar a la revocatoria propuesta en su escrito, le indico que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"***

De acuerdo con lo anterior, será dicha dependencia que se pronuncie al respecto en cuanto a este punto.

Finalmente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud ya que citada ordenes de comparendo fue enviada en legal forma a la dirección registrada, ahora bien, ya que la dirección que usted registro en su derecho de petición difiere de la donde se notificó las ordene comparendo, se conmina que actualice su registro en el organismo de tránsito.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhon Fredy bermudez.